



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**  
**AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998**

<b>CONSTITUCIONAL:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>11001-33-35-025-2019-00365-00</b>
<b>ACTOR POPULAR:</b>	<b>JOSÉ GERMÁN AREVALO BONILLA y otros</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>CURADURÍA CUARTA (4) DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN – DIÓCESIS DE FONTIBÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y PLANEACIÓN DISTRITAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO</b>

En Bogotá D.C., a las diez de la mañana (10:05 a.m.), del día diecisiete 17 de noviembre de 2022, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **Audiencia Pública** para dar continuación a la audiencia de **pacto de cumplimiento**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 de 1998, dentro del expediente con radicado N°. **11001-33-35-025-2019-00365-00**, promovido por el **JOSÉ GERMÁN AREVALO BONILLA y otros** en contra de la CURADURÍA CUARTA (4) DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN – DIÓCESIS DE FONTIBÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE FONTIBÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, con el propósito de efectuar visita de verificación al Cementerio Fontibón teniendo en cuenta las nuevas manifestaciones efectuadas en la audiencia anterior.

**1. ASISTENTES**

**1.1. Actores Populares**

**JOSÉ ALEJANDRO ESPEJO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N°.79.853.593

**Partes accionadas**

**LUIS ALFONSO CASTELLANOS URQUIJO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.085.860 y T.P. 102.572 del C.S de la J. apoderado de Bogotá – Distrito Capital, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Fontibón y Alcaldía Local de Fontibón.

**ALEXANDRA ORTIZ BOCACHICA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.359.987 y T.P. 301.194 del C.S de la J. apoderada de la Diócesis de Fontibón – Jardín Cementerio de Fontibón.

**Representante legal diócesis de Fontibón:** ALEXANDRA ORTIZ BOCACHICA apoderada ya reconocida.

**Curaduría Urbana:** Se hace presente Karen Dayana Jiménez Colmenares c.c. 1.031.180.909 como apoderada de la Curaduría urbana, a quien se le reconoce personería para actuar.

#### **1.2 Agente del Ministerio Público:**

**Procurador Judicial** 192 para Asuntos Administrativos Dr. **NÉSTOR GERARDO CLAVIJO AYALA**.

Se manifiesta a las partes que la presente audiencia será grabada mediante dispositivo tecnológico para el efecto, de cara a dejar constancia de lo acaecido.

#### **Antecedentes**

En la audiencia llevada a cabo el día veintiocho 28 de septiembre de 2022, luego de determinar el objeto de la litis y la razón de la vulneración, se dio a conocer por parte de los actores populares y por la apoderada de la diócesis de Fontibón el desmonte del horno crematorio.

Concretamente la apoderada de la diócesis de Fontibón manifestó *“que por decisión unilateral del señor obispo y de una manera progresiva en atención a que la licencia de funcionamiento iba hasta junio de este año se dispuso desmontar el horno y no solicitar habilitación para funcionamiento.”*

#### **Desarrollo de la diligencia**

Se interrogó sobre si los actores y la accionada efectuaron acercamiento respecto del desmonte del horno quien manifestó que solo se ha observado el desmonte buitrón, pero al interior no.

El juez solicita apertura de los lugares a efectos de verificar el desmonte del horno crematorio.

Se ingresa al lugar y se enseña por parte de la apoderada el desmonte definitivo del horno crematorio.

Se le pregunta al representante de la parte activa si ya había verificado quien manifiesta que no.

Se corrió traslado al apoderado del Distrito y otros, quien manifestó que había allegado documental pertinente sobre el proceso policivo de la secretaria de medio

ambiente para que fuera analizado por parte del Juzgado, sin embargo, hace acompañamiento la parte técnica de la citada secretaria para que de fe sobre lo que considere el Despacho.

Se da la palabra a Jenifer Hernández quien funge como ingeniera ambiental de la Secretaría de Ambiente del Distrito, manifestando que fue quien realizó el último concepto técnico informado es desmantelamiento del horno crematorio, indicando que la última visita se hizo en el mes de junio indicando que un cuando el horno se encontraba en el lugar no estaba en condiciones de operar.

Se interroga sobre las afectaciones medioambientales del horno cuando estaba en funcionamiento a lo que manifestó que se les requería un estudio de emisiones de manera anual monitoreando diferentes contaminantes como óxidos de nitrógeno, material particulado, dióxidos de azufre, monóxido de carbono. Ellos tenían que dar cumplimiento a la normatividad medioambiental de acuerdo a los límites permisibles de la actividad. Los conceptos técnicos están a disposición.

Se le insta para que allegue actualizados los conceptos inmiscuyendo el desmantelamiento que se avizora.

Se le interroga sobre que se hizo con relación a los hornos crematorios en general en la pandemia a lo que indicó que se efectuaban visitas periódicas a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Acto seguido se le pregunta a la apoderada de la diócesis sobre la decisión unilateral del desmonte del horno a lo que la apoderada informó que el desmonte fue paulatino hasta el mes de junio donde se desmonta el buitrón y se desmonta por partes el horno, para dar participación a la comunidad se cito a los actores populares para que asistieran al desmonte quienes no asistieron, pero si asistieron otras personas de la comunidad.

Se corre traslado a la Curaduría Urbana quien insistió que su falta de legitimación teniendo en cuenta la responsabilidad de la emisión de la licencia, a lo que se indica que no es el momento para las alegaciones de conclusión y medios exceptivos.

Se le corrió traslado al Ministerio Público quien solicitó que se hace necesario verificar los demás espacios que se indican en la acción en punto de su funcionamiento.

Se procede a verificar los demás espacios cuarto de reconocimiento, cuarto de exhumación, capilla, bóvedas y área administrativa.

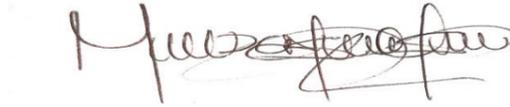
El Ministerio Público manifiesta que conforme la visita no encuentra vulneración a los derechos colectivos alegados, aspecto que el Despacho determinará en la sentencia que corresponda.

Se indica que se continuará con el trámite de la acción lo cual se dará a conocer mediante auto.

Siendo las 10:40 de la mañana se da por terminada la audiencia y se indica que será firmada por los funcionarios judiciales asistentes.

El link para consulta del proceso y dentro de el la diligencia y acta correspondiente es el siguiente:

[2019-00365 ACCIÓN POPULAR](#)



**MAURIX ALEJANDRO SAAVEDRA**  
Secretario ad-hoc

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d524b5d450f2963483843711a7ce455c16c36eff665289fa639bf2fd8598974**

Documento generado en 21/11/2022 06:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>